



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2025-MDP/OGGRH [45365 - 3]

VISTO:

La Resolución Jefatural N°000017-2025-MDP/OGGRH [45365-2], de fecha 03 marzo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución del VISTO se resuelve en su Art. 1° " *Otorgar con eficacia anticipada a Miquelina Rosario Cayle Villar, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenerda Villar Choez de Cayle, por el periodo comprendido del 14 al 18 de febrero del año en curso, en el cual se considera tres días hábiles más un día por sábado y un día por domingo [...].*";

Que, el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Art. IV del Título Preliminar establece que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios como: Principio de la legalidad, Principio del debido procedimiento administrativo y Principio de impulso de oficio, que al texto indica "**Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.**"; y contempla como fuentes del procedimiento administrativo en su Art. V, "2.3. Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente. [...] 2.10. Los principios generales del derecho administrativo. [...].";

Nueva Causal Procedimental

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos toma conocimiento a partir del portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre el producto negociable denominado "Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024", cuyo contenido conviene en su Cláusula Séptima Licencias con Goce de Remuneración por Fallecimiento que, "[...] los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N°30057, D. Leg. N°1057, D. Leg. N°276 y D. Leg. N°728 [...] tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso [...] cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales [...].";

Que, la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales; determina su acción vinculante en su numeral 17.1 que ordena "**Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito**";

Que, la nueva causal procedimental en sugestión a la Ley 27444, obliga a nuevo acto administrativo en función a que la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por lo que se debe modificar el acto administrativo que otorga Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de Familiar directo mediante Resolución Jefatural N°000037-2025-MDP/OGGRH [49488-1], conviniendo sobre ello modificar en los siguientes términos:

- En el Séptimopárrafo de la parte considerativa "Del Cómputo e Inicio del Plazo de la Licencia"

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2025-MDP/OGGRH [45365 - 3]**

DICE: "Que, con Informe 000007-2025-MDP/OGGRH-PRCM [45365-1] de fecha 20 de febrero del 2025, la Responsable de Bienestar Social, detalla;

III Análisis, "La servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR, identificada con DNI N° 71997305, servidora municipal del Régimen CAS 1057- INDETERMINADO, con motivo de fallecimiento de su madre GERENARDA VILLAR CHOEZ, la cual adjunta Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, del cual se desprende que el deceso ocurrió el 13 de febrero del 2025 a las 17:10 hrs, lugar de ocurrencia Establecimiento de Salud Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo. por tanto, se acoge al derecho de la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, aplicable para el periodo del 14 de febrero del 2025 al 18 de febrero del 2025, en el cual se computa tres días hábiles."

IV Conclusiones, "Que, evaluando el pedido formulado y los documentos presentados, los mismos que se subsumen a los establecidos en Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, derivo los actuados, para que designe a quien corresponda continuar con el trámite, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora antes mencionada, salvo mejor parecer."

DEBE DECIR: "Que, con Informe 000007-2025-MDP/OGGRH-PRCM [45365-1] de fecha 20 de febrero del 2025, la Responsable de Bienestar Social, detalla "IV Conclusiones, "Que, evaluando el pedido formulado y los documentos presentados, los mismos que se subsumen a los establecidos en Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, derivo los actuados, para que designe a quien corresponda continuar con el trámite, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora antes mencionada, salvo mejor parecer."

- En la parte Resolutiva

DICE: "ARTICULO 1º.- Otorgar con eficacia anticipada a Miquelina Rosario Cayle Villar, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenarda Villar Choez de Cayle, por el periodo comprendido del 14 al 18 de febrero del año en curso, en el cual se considera tres días hábiles más un día por sábado y un día por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente."

DEBE DECIR: "ARTICULO 1º.- Otorgar con eficacia anticipada a Miquelina Rosario Cayle Villar, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º1057, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenarda Villar Choez de Cayle, por el periodo comprendido del 14 de febrero al 20 de febrero del año en curso, en el cual se considera cinco (05) días hábiles más un (01) día por sábado y un (01) día por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente."

Sobre la garantía de la debida motivación.

Que, la motivación de las decisiones de la administración, el Tribunal Constitucional¹² ha señalado lo siguiente:

"Cabe acotar que la Constitución no establece una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa o se presenta el supuesto de motivación por remisión.

La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2025-MDP/OGGRH [45365 - 3]

y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa [...].”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N°000017-2025-MDP/OGGRH [45365-2] de fecha 03 marzo 2025 en los términos del séptimo párrafo de la parte considerativa y el Artículo 1° de la parte resolutiva, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

- [...] Que, con Informe 000007-2025-MDP/OGGRH-PRCM [45365-1] de fecha 20 de febrero del 2025, la Responsable de Bienestar Social, detalla "IV Conclusiones, "Que, evaluando el pedido formulado y los documentos presentados, los mismos que se subsumen a los establecidos en Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, derivo los actuados, para que designe a quien corresponda continuar con el trámite, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora antes mencionada, salvo mejor parecer; [...]
- **Artículo 1°.-**

"Otorgar con eficacia anticipada a Miquelina Rosario Cayle Villar, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º1057, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenarda Villar Choez de Cayle, por el periodo comprendido del 14 de febrero al 20 de febrero del año en curso, en el cual se considera cinco (05) días hábiles más un (01) día por sábado y un (01) día por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente."

Artículo 2°.- Facultar al servidor Miquelina Rosario Cayle Villar el uso de los días dejados de utilizarlos en coordinación con su jefatura inmediata, dando cuenta de dicha propuesta a petición de parte a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Precisar, queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N°000017-2025-MDP/OGGRH [45365-2] de fecha 03 marzo 2025.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la servidora; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 12:29:52



RESOLUCION JEFATURAL N° 000047-2025-MDP/OGGRH [45365 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>